



CIRCULAR N° 2430
SANTIAGO, 10 ENE. 2008

**SOLICITA DISTRIBUCION DE PENSIONES VIGENTES A
FEBRERO DEL AÑO 2008 SEGUN TIPO DE PENSION, POR
EDAD Y TRAMO DE RENTA**

1. Para los estudios que debe realizar esta Superintendencia, se requiere que esa Institución remita la información que se señalará a continuación:

- a) Distribución de las pensiones vigentes al 1° de febrero del año 2008 según año de nacimiento del beneficiario, separadas según sexo y los siguientes tipos de pensión: vejez, invalidez, antigüedad, otras jubilaciones, viudez, madre de hijos de filiación no matrimonial del causante, orfandad, montepíos y otras pensiones de sobrevivencia.

Tratándose de pensiones de montepío, deberán considerarse en la distribución cada uno de los beneficiarios del montepío generado por un mismo causante, ubicando a cada sobreviviente en la edad respectiva.

- b) Distribución según tramos de renta de las pensiones vigentes al 1° de febrero de 2008 separadas según sexo y los siguientes tipos de pensión: vejez, invalidez, antigüedad, otras jubilaciones, viudez, madre de hijos de filiación no matrimonial del causante, orfandad, montepíos y otras pensiones de sobrevivencia.

Tratándose de pensiones de montepío, deberán considerarse en la distribución cada uno de los beneficiarios del montepío generado por un mismo causante, ubicando a cada sobreviviente en el respectivo tramo, según la fracción de la pensión que se le haya asignado, incluyéndolos en las pensiones de viudez, orfandad u otros sobrevivientes, según corresponda. Sólo en el caso de aquellos montepíos en que sea imposible diferenciar la parte que le corresponde a cada uno de los beneficiarios, se informará el total como una sola pensión y se considerará como montepío.

Para efectos de determinar el tramo en el que debe ser ubicada cada pensión, deberá considerarse el valor bruto de las pensiones. Tratándose de viudas y madres de hijos de filiación no matrimonial, no se deberá incluir en el valor de la pensión las bonificaciones otorgadas por las leyes números 19.403, 19.539 y 19.953.

- c) Número de pensiones mínimas vigentes al 1° de febrero de 2008, desglosado por tipo de pensión mínima, conforme a los montos establecidos en la Circular N° 2.416, del 5 de diciembre de 2007, de esta Superintendencia.

Cabe señalar, que al informarse las pensiones mínimas de acuerdo con el detalle antes indicado, deberá incluirse además el dato correspondiente al número de aquellas pensiones que tienen carácter de mínimas del artículo 26 de la Ley N° 15.386, pero sus valores son diferentes a los indicados en la Circular N° 2.416, de este Organismo, desglosado según los diferentes tipos de pensión y según si se trata de pensiones para menores de 70 años de edad, para pensionados de 70 años o más de edad pero menores de 75 años, o para pensionados de 75 o más años de edad.

- d) Número de bonificaciones de la Ley N° 19.403, vigentes al 1° de febrero de 2008, desglosadas según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la citada Circular N° 2.416

Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de bonificaciones de la Ley N° 19.403, de montos inferiores a los indicados en la Circular recién mencionada, para el respectivo tipo de pensión.

- e) Número de bonificaciones establecidas en la Ley N° 19.539, vigentes al 1° de febrero de 2008, desglosado según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la Circular N° 2.416, antes citada.

Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de bonificaciones de la Ley N° 19.539, de montos inferiores a los indicados en la mencionada Circular, para el respectivo tipo de pensión.

- f) Número de bonificaciones establecidas en la Ley N° 19.953, vigentes al 1° de febrero de 2008, desglosado según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la Circular N° 2.416, antes citada.

Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de bonificaciones de la Ley N° 19.953, de montos inferiores a los indicados en la mencionada Circular, para el respectivo tipo de pensión.

- f) Distribución según tramos de renta de las pensiones de viudez y de las pensiones de madres de hijos de filiación no matrimonial del causante, vigentes al 1° de febrero de 2008, considerando para ello no sólo la pensión bruta, sino también las bonificaciones otorgadas por las leyes números 19.403 y 19.539 y 19.953, percibidas durante dicho mes.

Para un mayor ordenamiento, se remiten los formatos de los cuadros en los que deberá remitirse la información solicitada en esta Circular, en los que se señalan los tramos de renta que deben utilizarse en las distribuciones solicitadas en las letras b) y g).

En el caso del INP la información solicitada en las letras anteriores deberá enviarse en forma separada según ex Caja y según los siguientes grupos de pensiones.

regímenes de pensiones previsionales
seguro Ley N° 16.744
pensiones artículo 27 Ley N° 15.386
pensiones asistenciales D.L. N°869, de 1975
pensiones de exonerados políticos Ley N° 19.234
pensiones Ley N°19.123 (Reparación)
pensiones Ley N° 19.992 (Valech)

En el caso de las pensiones de los regímenes de pensiones y del Seguro de la Ley N° 16.744, la información deberá desglosarse según las ex - Cajas a que corresponda.

2. Agradeceré a Ud. arbitrar las medidas necesarias para que la información solicitada sea remitida a esta Superintendencia a más tardar el 5 de marzo del año 2008. Además, para una mayor rapidez en su tabulación, la información solicitada deberá ser remitida por correo electrónico a la dirección hfernandez@suseso.gov.cl, en formato de planilla excel, sin que esto signifique quedar exento del envío de la información por conducto regular.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE


MEGAVERA
DISTRIBUCION

- I.N.P. (se adjuntan formatos)
- CAPREDENA (se adjuntan formatos)
- DIPRECA (se adjuntan formatos)
- Mutualidades de Empleadores (se adjuntan formatos)
- Tesorería (se adjuntan formatos)

a) NÚMERO DE PENSIONES POR AÑO DE NACIMIENTO, TIPO DE PENSIÓN Y SEXO

PENSIONES LEYES ESPECIALES

Febrero 2008

AÑO NACIMIENTO	VEJEZ		INVALIDEZ		SUB TOTAL		VIUJEZ		ORFANDAD		OTRAS SOBREVIVENCIAS		SUB TOTAL		TOTAL PENSIONES	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2007																
2006																
2005																
2004																
2003																
2002																
2001																
2000																
1999																
1998																
1997																
...																
...																
...																
TOTAL																

b) NUMERO DE PENSIONES POR TRAMO DE RENTA, TIPO DE PENSION Y SEXO
SEGURO LEY N° 16.744
Febrero 2008

TRAMOS DE RENTA DESDE	HASTA	INVALIDEZ PARCIAL		INVALIDEZ TOTAL		GRAN INVALIDEZ		TOTAL INVALIDEZ		VIUDEZ		ORFANDAD		MADRE H.FILIAC. NO MATRIM.		OTRAS SOBREV.		TOTAL SOBREVIV.		TOTAL PENSIONES		
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
0	10.000																					
10.001	20.000																					
20.001	30.000																					
30.001	40.000																					
40.001	50.000																					
50.001	60.000																					
60.001	70.000																					
70.001	80.000																					
80.001	90.000																					
90.001	100.000																					
100.001	105.000																					
105.001	110.000																					
110.001	120.000																					
120.001	130.000																					
130.001	140.000																					
140.001	150.000																					
150.001	200.000																					
200.001	250.000																					
250.001	300.000																					
300.001	350.000																					
350.001	400.000																					
400.001	450.000																					
450.001	500.000																					
500.001	600.000																					
600.001	700.000																					
700.001	800.000																					
800.001	899.940																					
899.941	899.941																					
899.942	900.000																					
900.001	1.000.000																					
1.000.001																						

y mas.

b) NÚMERO DE PENSIONES POR TRAMO DE RENTA, TIPO DE PENSIÓN Y SEXO
PENSIONES LEYES ESPECIALES
Febrero 2008

TRAMOS DE RENTA DESDE	VEJEZ		INVALIDEZ		SUB TOTAL		VIUDEZ		ORFANDAD		OTRAS SOBREV		SUB TOTAL		TOTAL PENSIONES	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
0																
10 000																
20 000																
30 000																
40 000																
50 000																
60 000																
70 000																
80 000																
90 000																
100 000																
105 000																
110 000																
120 000																
130 000																
140 000																
150 000																
200 000																
250 000																
300 000																
350 000																
400 000																
450 000																
500 000																
600 000																
700 000																
800 000																
899 940																
899 941																
899 942																
900 000																
1 000 000																
1 000 001 y más																
TOTAL																

(1) Informar en hojas separadas y por tipo segun corresponda las pensiones Ley N° 19.123 y Ley N° 19.902.

NUMERO DE PENSIONES DE VIUDEZ Y MADRE DE LOS HIJOS DE FILIACION NO MATRIMONIAL, SEGUN
 TRAMOS DE RENTA, INCLUIDAS LAS BONIFICACIONES

Febrero 2008

RAMOS DE RENTA		VIUDEZ		MADRE DE LOS HIJOS DE FILIACION NO MATRIMONIAL		TOTAL	
DESDE	HASTA	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos	Con hijos
0	10 000						
10.001	20 000						
20 001	30 000						
30 001	40 000						
40 001	50 000						
50.001	60 000						
60.001	70 000						
70 001	80 000						
80 001	90 000						
90.001	100.000						
100.001	105 000						
105.001	110 000						
110.001	120 000						
120 001	130 000						
130 001	140 000						
140.001	150.000						
150 001	200.000						
200.001	250 000						
250 001	300.000						
300.001	350 000						
350 001	400.000						
400.001	450.000						
450.001	500 000						
500.001	600 000						
600 001	700 000						
700 001	800.000						
800 001	899 940						
899 941	899 941						
899 942	900 000						
900 001	1 000.000						
000 001	y mas						
TOTAL							